



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006 -2020- MDMM

evaluado otorga conformidad en su cálculo y contenido, siendo de la opinión favorable, por estar de acuerdo a Ley. Por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, por medio del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, en las Modificaciones durante la ejecución física se ha realizado el respectivo registro mediante Informe N° 1243-2019-GDU/MDMM.

Que, mediante Informe N°1260-2019-GDU-MDMM, de fecha treinta y uno de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)*De la liquidación. –Mediante Carta N° 103-2016-CONSORCIO VULCANO, de fecha 16.09.2016, remite el levantamiento de Observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, para su revisión y trámite correspondiente. En merito a lo indicado la División de Obras Públicas emite el informe de liquidación de obra, verificando los montos de liquidación evaluados y efectuados por la supervisión, estando acorde a los pagos efectuados por la oficina de Tesorería según reporte financiero (extraídos del SIAF), se elabora el cuadro de pagos y saldo de obra, determinándose la siguiente liquidación de cuentas:*

AUTORIZADO Y PAGADO	PARCIAL	TOTAL
AUTORIZADO		
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,099,577.83	
ADICIONALES	0	
DEDUCTIVOS	0	
REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	S/- 39,049.47	
Deduc. Del Reajuste por Adelanto en Efectivo (-)	4,015.90	
Deduc. Del reajuste por Adelanto de Materiales (-)	34,375.84	
SUB TOTAL	S/ 2,098,920.10	
IGV (18%)	S/ 377,805.62	
TOTAL MONTO AUTORIZADO con IGV		S/ 2,476,725.72
MONTO PAGADO		
ADELANTO DIRECTO	485,134.25	
ADELANTO POR MATERIALES	940,000.00	
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	51,830.58	
VALORIZACIÓN N° 01	184,179.18	
VALORIZACIÓN N° 02	303,607.18	
VALORIZACIÓN N° 03	107,673.29	
VALORIZACION N° 04	405,077.29	
TOTAL MONTO PAGADO con IGV		S/ 2,477,501.77
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 776.05

Fuente: Elaboración propia con los montos pagados según SIAF

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de S/ 2, 476,725.72 (Dos Millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veinticinco con 72/100 soles), asimismo refiere que se tiene un saldo a favor de la Entidad de S/ 776,05 soles. Otorgándose la **CONFORMIDAD** de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remite, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para que sea **APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.

Que, el Art. 179° del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006 -2020- MDMM

pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida".

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.

3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 52 de la Ley.

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: $SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) - PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones)$. La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N°1260-2019-GDU-MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 179° del RLCE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°019-2020-GAJ-MDMM; considera que debe de aprobarse la Liquidación del Contrato de obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2020- MDMM

REPUBLICA DE CHILE DEL PP.JJJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" SNIP N° 304632; por el monto de S/ 2, 476,725.72 (Dos Millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veinticinco con 72/100 soles), y el saldo a favor de la Entidad de S/ 776.05 (Setecientos setenta y seis con 05/100 soles); conforme al Informe N°1260-2019-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

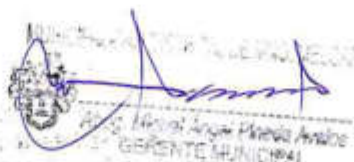
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPUBLICA DE CHILE DEL PP.JJJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA" SNIP N° 304632; por un monto de S/ 2,476,725:72 (Dos Millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veinticinco con 72/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración requerir al CONSORCIO VULCANO, integrado por la Empresa VARICK CONSTRUCCIONES S.A.C., CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ S.R.L, LIMBERG WALDYR LUQUE ORTIZ; la cancelación del saldo a favor de la ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, por el monto ascendente a S/ 776.05 (Setecientos setenta y seis con 05/100 soles); por los argumentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, conforme a Ley; para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.


Mariano Melgar
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/tp
Exp.
CC.
Interesados
Archivo